



DECRETO

Visto que en fecha 16 de diciembre de 2020 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Argentona y la Escuela San Miguel del Cros para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la realización de diversas actividades culturales y educativas para el año 2020.

Visto que en el citado convenio no se tuvo en cuenta los gastos de septiembre a diciembre 2020 del proyecto Banda Bufera ni tampoco los gastos del material pedagógico.

Visto que en fecha 18 de diciembre de 2020 la Escuela San Miguel del Cros presenta instancia en este ayuntamiento poniendo de manifiesto esta carencia.

Vista la memoria de la técnica de educación y formación de fecha 29 de diciembre de 2020.

Visto el borrador de la adenda al convenio a suscribir entre la Escuela San Miguel del Cros y el Ayuntamiento de Argentona, para el año 2020

Visto el informe de intervención de conformidad de fecha 30 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente el BOPB en fecha 6 de junio de 2016 y visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Por resolución 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, de delegaciones de alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

Dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el mes de enero de 2021, y teniendo en cuenta el perjuicio causado en la tesorería de la entidad que supone la demora de la subvención, se considera indispensable la tramitación urgente del aprobación de la adenda al convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar la gestión económica de la actividad que ya se ha llevado a cabo durante el año, y las pendientes, una vez firmada la adenda.



Visto lo que dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el

conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se efectuará mediante acuerdo motivado que se notificará a los

interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque se puede impugnar en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, decreto lo siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia en materia de concesión de subvenciones con cargo a partidas consignadas en el presupuesto (nominativas), en relación a la aprobación de la adenda al convenio y de la concesión de la subvención otorgada a la entidad Escuela San Miguel del Cros delegada en la Junta de Gobierno Local, según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Aprobar la adenda al convenio de colaboración a suscribir entre la Escuela San Miguel del Cros y el Ayuntamiento de Argentona para el año 2020 que se adjunta.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la Escuela San Miguel del Cros por un importe de 3.196 €, dedicada a financiar la realización del proyecto Banda Bufera los meses de septiembre a diciembre 2020 y el material pedagógico que no se tuvo en cuenta el convenio inicial.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.196 € con cargo a la partida 323326 48902 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga. El pago se hará efectivo en un único pago adelantado de 3.196 €, una vez aprobada y formalizada la adenda al convenio por ambas partes.

Quinto.- Reconocer la obligación del pago adelantado por importe de 3.196 € correspondiente a la subvención concedida a la Escuela de San Miguel del Cros, una vez aprobado y formalizada la adenda al convenio por ambas partes, y ordenar el pago .



**Ajuntament
d'Argentona**

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos, al Departamento de Transparencia y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simó

Firma de la secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018)